

Expediente: **242/25**

Carátula: **MAGUNA VALERIA SOLEDAD C/ EXPERTA S.A ART S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20337567925 - **MAGUNA, VALERIA SOLEDAD-ACTOR/A**

90000000000 - **EXPERTA S.A. A.R.T, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 242/25



H102335368968

JUICIO: "MAGUNA VALERIA SOLEDAD c/ EXPERTA S.A ART s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 242/25 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION POR INHIBICION.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO AMPARO - POR: GONZALEZ, CARLOS MARIA - 11/02/2025 22:30: Por recibidos los autos.-Hágase conocer a las partes que el proveyente entenderá en la presente causa.

1) Se tiene al letrado GONZALEZ, CARLOS MARIA, apoderado de MAGUNA VALERIA SOLEDAD , DNI 32.116.3342, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser proveída en la etapa procesal oportuna.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente acción de amparo la cual tramitará bajo las normas del Código Procesal Constitucional. Atento a lo normado por el Art. 59 y 67 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada Sr. EXPERTA S.A. ART, con domicilio en la calle MARCOS PAZ N°396 San Miguel de Tucumán, por el término de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse. Librese la correspondiente cédula sin movilidad, atento a lo informado en la presentación que antecede-

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el art. 80 del CPCyCT.

7) Se concede al letrado GONZALEZ, CARLOS MARIA un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR)

8) Se autoriza al letrado José Rivadeo MP8441 a realizar los trámites solicitados por el letrado presentante en los presentes autos, bajo su exclusiva responsabilidad.242/25 JFA

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.